

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 001

FECHA DEL INFORME: 09 de junio 2025

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Número de Orden de compra	145432-CENAC-USAQUÉN-2025
CDP No.	4525 24/01/2025
CRP No.	49925 29/04/2025
OBJETO	ADQUISICIÓN DE CAMAROTES CON DESTINO LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	POLYFLEX N.I.T. 101.258.34 ATTE: JAIME BELTRAN URIBE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de Abril de 2025
VALOR ORDEN DE COMPRA	\$ 9.999.900,00
FORMA DE PAGO	<p>13. FACTURACIÓN Y PAGOS</p> <p>(a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.</p> <p>(b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.</p> <p>(c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.</p> <p>(d) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.</p> <p>Política de Cambios</p> <p>(a) La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien</p>

	<p>tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.</p> <p>(b) La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, el Gran Almacén debe dar inicio al trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora. Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.</p> <p>De acuerdo a lo señalado por el literal I. de las Garantías previsto en el Capítulo X de los Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC señalados en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano:</p> <p>Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.</p> <p>Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.</p>									
FECHA DE ENTREGA	15 de Mayo 2025									
LUGAR DE ENTREGA	<p>El contratista realizo la entrega de los bienes en las instalaciones del almacén de intendencia como se relaciona a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="768 1797 1414 2032"> <thead> <tr> <th data-bbox="768 1797 857 1892">ITEMS</th> <th data-bbox="857 1797 971 1892">UNIDAD</th> <th data-bbox="971 1797 1414 1892">CENTRO LOGISTICO/UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" data-bbox="768 1892 1414 1955">BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="768 1955 857 2032">1</td> <td data-bbox="857 1955 971 2032">CONAT</td> <td data-bbox="971 1955 1414 2032">COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES"</td> </tr> </tbody> </table>	ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD	BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31)			1	CONAT	COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES"
ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD								
BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31)										
1	CONAT	COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES"								

MODIFICATORIOS "PRORROGAS, ADICIONES Y REDUCCIONES)	N/A
VALOR FINAL ORDEN DE COMPRA	\$ 9.999.900,00
SUPERVISOR DE ORDEN DE COMPRA	CT. SERGIO ALARCON ACEVEDO Supervisor 145432 -CENAC-USAQUÉN-2025 OFICIAL INL CONAT

I.GARANTIAS APROBACIÓN DE PÓLIZA

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

II. MODIFICATORIOS O ADICIONALES PRORROGA

N/A

BIEN RECIBIDO

Los bienes fueron recibidos en un 100% mediante Acta De Recibido a Satisfacción N° **ACTA No 2025507007314266 de fecha 9 de junio 2025** a continuación, se relaciona la entrega dentro del plazo establecido en el Contrato, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA los bienes objeto del Contrato, los cuales se recibieron a satisfacción, dados de alta por el almacenista de intendencia del centro logístico BASPC 13, y CONAT así;

ARTICULO PRESUPUESTAL

BIENES RECIBIDOS EN EL CENTRO LOGÍSTICO BASPC 13

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL OFERTADO UNITARIO	CANTIDAD	BAS PC 13		CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		ALMACÉN
				TOTAL		SI	NO	
GSF01-CAMAROTE SENCILLO EN COMBO CON COLCHON 100X190X20cm	UNIDAD	3.333,300	03	9.999.900,00		X		INTENDENCIA

VALOR A CANCELAR POR RUBROS

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION RUBRO	ORDEN COMPRA	VALOR EJECUTADO
A-02-01-01-003-008	MUEBLES , INSTRUMENTOS MUSICALES , ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	\$ 9.999.900,00	\$ 9.999.900,00
	TOTAL	\$ 9.999.900,00	\$ 9.999.900,00

III. PAGOS EFECTUADOS

A la fecha se le ha cancelado lo siguiente:


BALANCE CONTRATO		
Valor Orden de Compra 144579	\$ 9.999.900,00	
Valor cancelado		0
Valor A cancelar		9.999.900,00
Reducciones		0,00
Valor total del contrato	\$ 9.999.900,00	\$ 9.999.900,00

IV. NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO PRINCIPAL.

% de Ejecución Financiera Cancelado	% Ejecución Física / Entrega de Elementos/ Servicios	% Material Amortizado
0%	100%	100%

V. CUMPLIMIENTO PARAFISCALES

Se deja constancia del cumplimiento por parte del contratista de acuerdo a lo Establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 129 de 2010, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).


CT. SERGIO ALARCON ACEVEDO
 Supervisor 145432 -CENAC-USAQUÉN-2025
OFICIAL INL CONAT

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Cra 11 No 104 - 48 Barrio Santa Paula
Bogotá Cundinamarca.
Correo conat@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA